

REPÚBLICA ARGENTINA

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz.

Santa Fe de la Vera Cruz, 05 de Enero de 2026

Nº 529



BOLETÍN ELECTRÓNICO MUNICIPAL

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Dr. Juan Pablo Poletti

Secretario General: Arq. Alejandro Boscarol

Secretario de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana: Abog. Sebastián Mastropaolo.

Secretario de Hacienda y Finanzas: C.P.N. José Alfredo Serruya.

Secretario de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica: Arq. Eduardo Rudi.

Secretaria de Producción y Empleo: C.P.N. María del Rosario Alemán.

Secretaria de Cultura: Abog. Luciana Inés Ceresola.

Secretario de Gestión Urbana y Ambiente: Jorge Guillermo Ferrero.

Secretario de Políticas Sociales: Hugo Marcelo Marchetti.

Secretaria de Educación: Lic. María Alicia Barletta.

Fiscal Municipal: Abog. Miguel Molinari.

Síndico Municipal: Abog. Carlos José Rosenfeld.

Responsable: Dirección de Legislación y Mesa de Entradas Única: Prof. Nadia Álvarez Oporto (Directora Subrogante)

ÍNDICE**Sección Legislación****Ordenanzas Nº**

13.097	Designa con la denominación Paseo Héroes de Malvinas a espacio verde.	4
13.098	Día Municipal del Respeto a la Diversidad Religiosa.	7
13.099	Dispone el emplazamiento progresivo de mapas o esquemas hápticos en los edificios y espacios públicos municipales.	9
13.100	Día Municipal de Implante Coclear.	12
13.103	Modifica la Ordenanza Nº 12.991 - Transporte de Personas por medio de contratación de vehículos por aplicaciones móviles.	14
13.104	Programa Municipal de Crianza Respetuosa.	20
13.106	Modifica el Plano de Distritos de Zonificación de la Ordenanza Nº 11.748 – Zona de Seguridad Hídrica (ZSH) y Reservorio Hídrico. (DRH)-	24
13.107	Condonación de deuda a la Institución HOMIMEN	27

Resolución D.E.M.

1015/2025	Ausencia del Intendente enero 2026	29
-----------	------------------------------------	----

REPÚBLICA ARGENTINA

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz.

Santa Fe de la Vera Cruz, 05 de Enero de 2026

Nº 529



BOLETÍN ELECTRÓNICO MUNICIPAL

SECCIÓN LEGISLACIÓN



ORDENANZA N° 13097

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Designese con la denominación Paseo Héroes de Malvinas al espacio verde público ubicado a la vera del margen Este de calle Pedro Vittori, entre las calles Pedro Zenteno y José Iturraspe, conforme Art. 2º de la Ordenanza N° 13.052, según anexo adjunto a la presente.

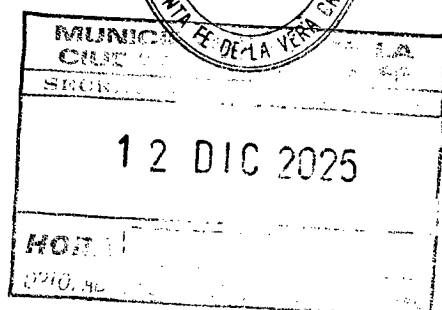
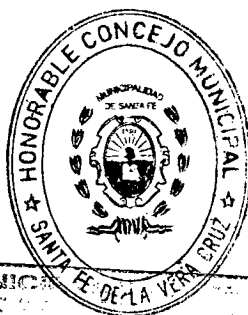
Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, debe efectuar la colocación de la señalética correspondiente alusiva al nombre designado.

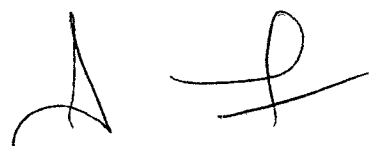
Art. 3º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02054719-6 (N)

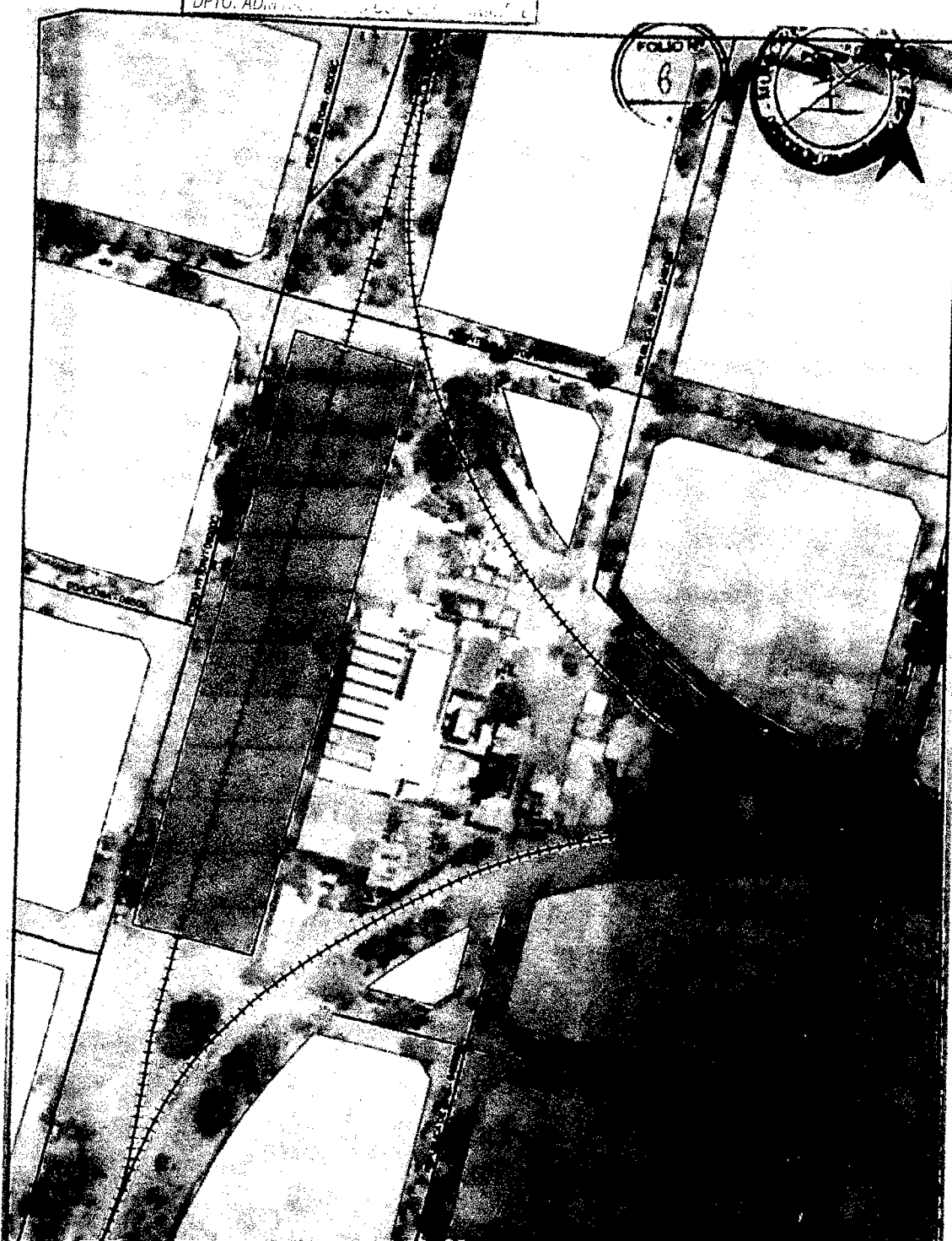
PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 30 DIC 2025
Dirección de Legislación y MEU



12 DIC 2025

ORDENANZA Nº 13097

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DPTO. ADMINISTRATIVO **ANEXO**



PASEO HÉROES DE
MALVINAS

REFERENCIAS

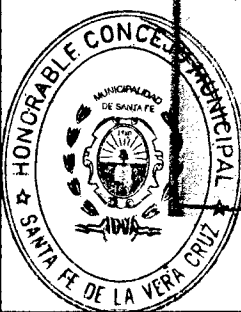
Callejero	—
Ferrocarril	—+—
Mensuras	□
Área a reordenar	■

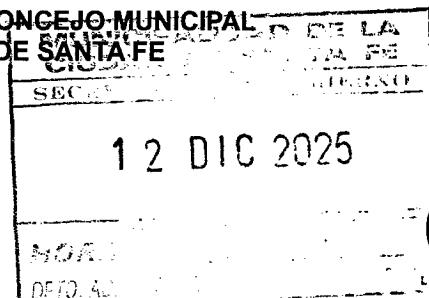


Santa Fe
Capital
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Adriana Molina

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA Nº **13098**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Institúyese el 8 de septiembre de cada año como Día Municipal del Respeto a la Diversidad Religiosa, en conmemoración de la fecha de inauguración del Puente Colgante Ingeniero Marcial Candiotti, como símbolo de unión y diálogo de la Ciudad.

Art. 2º: Son objetivos de la presente:

- a) Fomentar el respeto y la valoración de la diversidad religiosa;
- b) Promover el diálogo interreligioso y la escucha activa entre las diferentes comunidades de fe y creencias;
- c) Impulsar propuestas educativas y de concientización destinadas a prevenir y combatir toda forma de discriminación y odio por motivos religiosos, fomentando el desarrollo de material pedagógico para uso comunitario.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la conmemoración, promoverá acciones tendientes a:

- a) Convocar a la participación de los y las representantes de las diversas comunidades de fe y creencias con presencia en la ciudad.
- b) Desarrollar campañas de difusión e información pública que fomenten el diálogo entre comunidades y la participación juvenil.

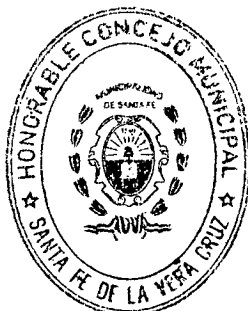
Art. 4º: Desígnese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Fiscal vigente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02081890-2 (PC)

PROFULGACIÓN TÁCITA
Fecha: **30 DIC 2025**
Dirección de Legislación y MEU

12 DIC 2025

ORDENANZA Nº **13099**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Emplácense progresivamente, mapas o esquemas hápticos en los edificios y espacios públicos municipales, con acceso o atención al público, con el objeto de indicar la distribución arquitectónica del lugar, garantizando accesibilidad y autonomía a personas con discapacidad visual.

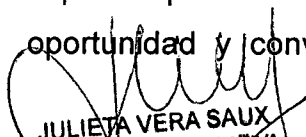
Art. 2º: El mapa háptico se ubicará en el lugar más próximo al ingreso del edificio o espacio, previendo su orientación acorde y siendo fácilmente detectable por contraste táctil y visual. Permitirá una percepción cómoda, instalándose en una inclinación menor a 30º respecto al plano horizontal, incluyéndose letras en macro tipo con su respectiva transcripción en sistema Braille y un código QR que permita acceder a una audiodescripción.

En el caso de los esquemas hápticos, se encontrarán disponibles en cantidad adecuada para ser ofrecidos al ingreso del edificio o espacio y transportados por la persona usuaria durante el recorrido.

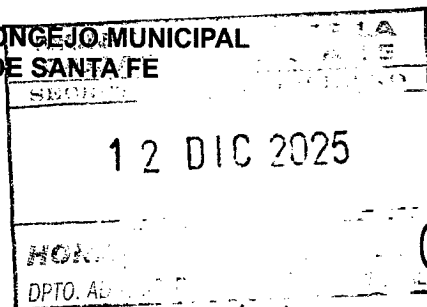
El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá un criterio estandarizado para el diseño e impresión de los esquemas, los que deberán contar con opinión fundada de la Comisión Asesora de Discapacidad y una vez fijados, podrán ser modificados a través de rondas de testeos técnicos y perceptivos a cargo de personas usuarias.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente, la que deberá efectuar un relevamiento de edificios o espacios públicos alcanzados por la misma, siguiendo estrictos criterios de oportunidad y conveniencia. Asimismo, promoverá la implementación de




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13099

mapas o esquemas hápticos en instituciones y empresas del sector privado y confeccionará un registro de los sitios públicos o privados que cuenten con el dispositivo.

Art. 4º: El personal vinculado a la atención al público, perteneciente a los espacios incluidos en el relevamiento del artículo precedente, recibirá capacitaciones específicas sobre las características de los dispositivos, de manera que pueda informar a los usuarios sobre su correcto uso y forma de interpretación.

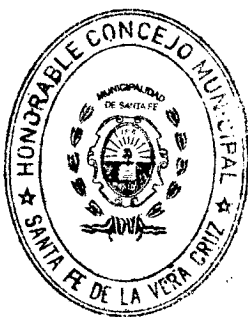
Art. 5º: Facúltese a la autoridad de aplicación, a realizar convenios o acuerdos con escuelas técnicas u otras instituciones vinculadas al manejo de impresiones tridimensionales u otras tecnologías análogas, para llevar adelante el diseño y posterior confección de los esquemas.

Art. 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02077542-5 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **3.0** DIC 2025.....

Dirección de Legislación y MEU

12 DIC 2025

HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **13100**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Establézcase el día 25 de febrero de cada año como Día Municipal del Implante Coclear.

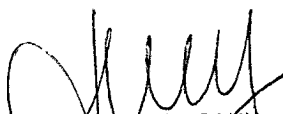
Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal anualmente, a través de la Secretaría que estime conveniente, realizará una campaña de concientización, sensibilización y difusión en relación a la temática y a la importancia de la convivencia inclusiva, la que deberá contar con acciones concretas en territorio y una estrategia de comunicación por medios tradicionales y redes sociales.

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios o acuerdos, oportunos y convenientes, con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, universidades nacionales, públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y cualquier otro organismo o institución, de carácter público o privado, nacional o internacional, a los fines de dar cumplimiento a lo encomendado.

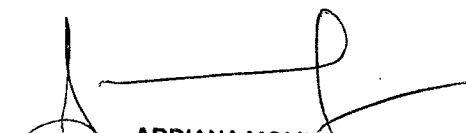
Art. 4º: Los gastos que demanden la implementación de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-

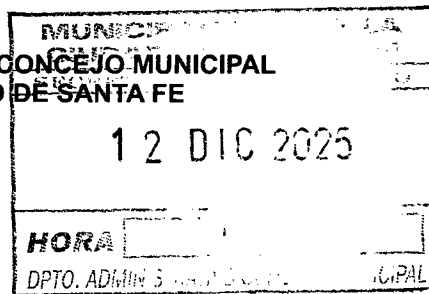

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02086348-6 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 30 DIC 2025.....
Dirección de Legislación y MEU



ORDENANZA N° 13103

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º: Establécese el marco normativo aplicable a la prestación del servicio de transporte de personas por automóviles dentro del ejido municipal, cuando la vinculación entre usuarios y conductores se realice mediante aplicaciones o sistemas electrónicos de intermediación de viajes.”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

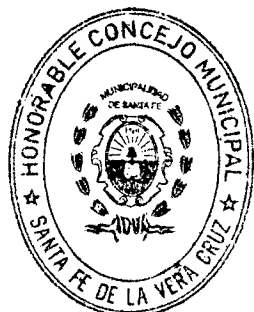
“Art. 2º: Entiéndase como intermediarios de transporte de personas por aplicaciones electrónicas a aquellas personas humanas o jurídicas que ofrecen el uso de plataformas electrónicas para conectar a personas usuarias con conductores independientes.”.

Art. 3º: Modifícase el artículo 10º de la Ordenanza N° 12.991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º: Registro. Deberá tramitar su inscripción en el registro que la autoridad de aplicación cree a tales fines en los términos de la presente, quien sea titular o autorizado de un vehículo que desee realizar transporte de personas por plataformas.”.

Art. 4º: Modifícase el artículo 14º de la Ordenanza N° 12.991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

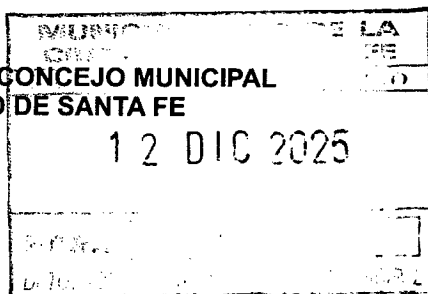
“Art. 14º: Modalidad. Los conductores sólo podrán prestar servicio de transporte cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y/o



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri



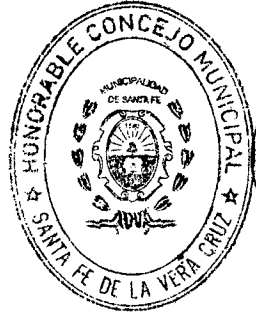
ORDENANZA N° 13103

procesadas a través de una plataforma electrónica, por lo que se prohíbe expresamente la toma de viaje en la modalidad de oferta pública en calle.”.

Art. 5°: Modifícase el artículo 16° de la Ordenanza N° 12.991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16°: Requisitos. Todo automóvil destinado al servicio de transporte de personas por plataformas debe reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Tener una antigüedad de hasta nueve (9) años computándose la misma al 31 de diciembre de cada año. Si se tratare de un vehículo híbrido o eléctrico, el plazo de antigüedad se extiende a doce (12) años. En caso de los subsistemas de taxis y remises debe reunir la antigüedad consignada en las Ordenanzas N° 11.661 y N° 9.981 respectivamente.
- b) Libre Multa Personal.
- c) Unidades de cuatro (4) puertas con articulación independiente, con una capacidad mínima de tres (3) pasajeros, no pudiendo transportar más de cuatro (4).
- d) Contar con Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente.
- e) Estar radicado en la ciudad de Santa Fe.
- f) Estar al día en el pago de la patente automotor.
- g) Contar con seguro obligatorio para automóviles, cuya cobertura deberá contemplar daños a terceros transportados hasta el límite legal y obligatorio.
- h) En el interior del vehículo, en el reverso del asiento del acompañante debe exhibirse un cartel identificador, provisto por la autoridad de aplicación, en el que conste:
 - h.1) Dominio de chapa patente del vehículo.
 - h.2) Nombre y apellido del titular del vehículo.
 - h.3) Nombre y apellido del conductor del vehículo al momento del servicio, número de documento de identidad y fotografía del mismo.

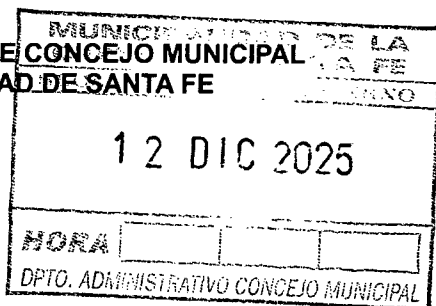


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri



ORDENANZA N° 13103

- h.4) Número de registro que le otorga la Municipalidad.
- i) Contar con un código QR identificatorio con acceso a la información del vehículo y del conductor afectados al servicio de transporte de personas por plataformas, no pudiendo añadir luces ni ningún otro medio de identificación distinto a la exclusivamente señalada.

Queda excluida y prohibida la actividad de traslado, comercial, habitual y oneroso de personas por medio de motovehículos, cualquiera sea el modo de concertación del viaje.”.

Art. 6°: Modifícase el Capítulo VIII del Título VI de la Ordenanza N° 7.882 - Régimen de Infracciones y Penalidades- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO VIII

Del transporte de personas por automóviles mediante sistemas de intermediación electrónica

Art. 150° Ter: Por realizar el transporte de personas mediante el uso de plataformas electrónicas por un conductor no registrado según la normativa vigente, con multa de 2000 a 9000 UF.

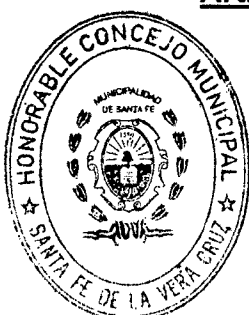
Art. 150° Quater: Los conductores de vehículos de transporte de personas por plataformas electrónicas que circulen sin licencia de conducir D1 vigente; que no tengan contratado, tengan vencido o no cuenten con los pagos al día del seguro de responsabilidad contra terceros y personas transportadas; o que circulen con Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vencida, con multa de 240 a 2400 UF.

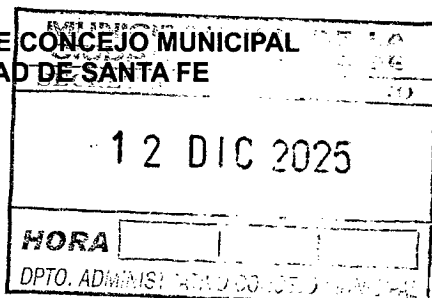
Cualquier otra infracción a los requisitos establecidos en el artículo 16° de la Ordenanza N° 12.991, con multa de 150 a 1500 UF.”.

Art. 7°: Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 13.045, el que quedará redactado de la siguiente manera:


JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA N° 13103

“Art. 10°: Fondo de Movilidad. Créase el Fondo de Movilidad en la órbita de la Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana o la que en un futuro la reemplace.

El Fondo estará integrado por los ingresos netos provenientes del Servicio de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) y por toda otra fuente de financiamiento que se asigne en el futuro.

Los recursos del Fondo de Movilidad se destinarán prioritariamente a:

- a) Asistencia económica al transporte público de pasajeros por colectivos e inversiones en obra pública u otras, vinculadas a la mejora del servicio; paradas y refugios; desarrollo de carriles exclusivos.
- b) Obras destinadas a la movilidad activa (peatones y ciclistas): rampas, cruces seguros, veredas podotáctiles, demarcación de sendas peatonales, manda peatones, construcción de ciclovías, bicisendas; mantenimiento de las existentes; bicicleteros.
- c) Ampliación y operación del sistema de bicicletas públicas.
- d) Obras destinadas a la circulación vehicular: señalización horizontal y vertical, señalización luminosa, reductores de velocidad, moteros.
- e) Relevamientos y estudios de movilidad.
- f) Financiamiento de los programas sociales tendientes a erradicar la realización de actividades no permitidas en la vía pública.
- g) Potenciación de las acciones de control. Incorporación de tecnología a tales fines.

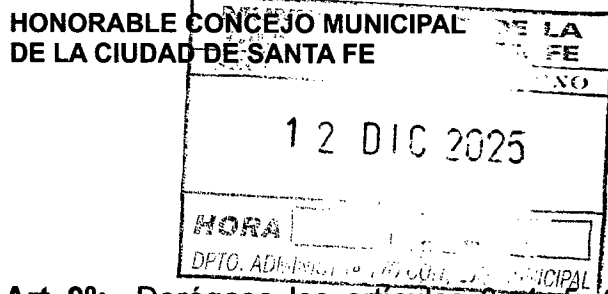
Art. 8°: Modifícase el artículo 28° de la Ordenanza N° 12.991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 28°: Otórgase a los conductores que deseen realizar el transporte de pasajeros por plataformas electrónicas un plazo de treinta (30) días para cumplimentar con las exigencias establecidas en esta ordenanza.”.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13103

Art. 9°: Derógase los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 12.991.

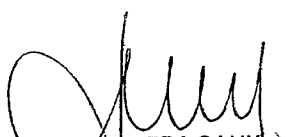
Art. 10°: Derógase el Capítulo XVII - Derecho por el servicio de transporte de personas por automóvil concertado a través de plataformas electrónicas, por el servicio de registración, habilitación y control del transporte, de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 11.962.

Art. 11°: Derógase el Capítulo XVI: Derecho por el servicio de transporte de personas por automóviles concertado a través de la intermediación de plataformas electrónicas de la Ordenanza Tributaria Municipal Anual N° 13.007.

Art. 12°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a la elaboración del texto ordenado de las normas modificadas por la presente, autorizando el corrimiento numérico que pudiera corresponder.

Art. 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-1498-02084039-3 (NI)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 3.0 DIC 2025.....

Dirección de Legislación y MEU

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

12 DIC 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13104

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

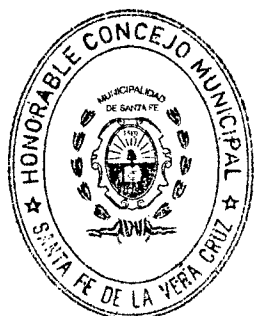
ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe el Programa Municipal de Crianza Respetuosa, con el objeto de brindar a las familias y/o cuidadores herramientas de acompañamiento, reflexión y formación en prácticas de crianza respetuosas, libres de violencia y basadas en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 2º: Objetivos:

- Promover espacios de reflexión sobre los modelos de crianza recibidos y su impacto en la vida familiar y comunitaria.
- Proporcionar herramientas a madres, padres, tutores, cuidadores y a la pluralidad de familias, sean estas monoparentales, ampliadas, ensambladas, homoparentales, etc., para la construcción de vínculos saludables basados en el respeto, la comunicación y el establecimiento de límites claros y no violentos.
- Prevenir situaciones de violencia intrafamiliar y fortalecer la corresponsabilidad en las tareas de cuidado.
- Favorecer la toma de conciencia en torno a la importancia de la crianza respetuosa en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Art. 3º: El Programa se implementará a través de talleres, charlas, capacitaciones y dispositivos comunitarios, que podrán dictarse en los espacios e instituciones de la Municipalidad de Santa Fe (estaciones, jardines municipales) u otros espacios que la Municipalidad determine, con acceso libre y gratuito.



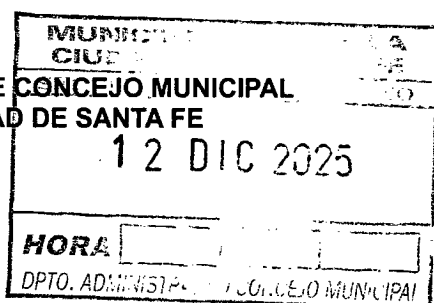
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Página 20 de 29.



ORDENANZA Nº 13104

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el marco del presente Programa el desarrollo de campañas de sensibilización para la promoción de la Crianza Respetuosa.

Art. 5º: Los principios de la Crianza Respetuosa que orientarán el Programa serán:

- a) Amor y vínculo seguro: garantizar que cada niña, niño y adolescente se sienta cuidado, acompañado y valorado, fortaleciendo la autoestima y la confianza en sí mismos.
- b) Autoridad firme y amorosa: promover el establecimiento de límites claros y coherentes, ejercidos desde el respeto y la contención emocional, evitando todo tipo de violencia.
- c) Comunicación empática: fomentar el diálogo abierto entre adultos y niños/as y adolescentes, escuchando sus emociones, necesidades y puntos de vista.
- d) Presencia y disponibilidad real: alentar a las familias a estar presentes de manera atenta, sensible y activa en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes.
- e) Corresponsabilidad y comunidad: reconocer que la crianza es una tarea compartida entre familias, escuelas, clubes, organizaciones sociales y el Estado, en un entramado que cuida y sostiene.
- f) Prevención de la violencia: educar en la resolución pacífica de los conflictos y en la construcción de una convivencia basada en el respeto mutuo, la igualdad y la inclusión.

Art. 6º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Educación y la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Santa Fe, o el área que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en la presente.

Art. 7º: Los talleres estarán a cargo de equipos interdisciplinarios con formación en psicología, trabajo social, educación, género, derechos humanos y áreas



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SESION	ORDEN
12 DIC 2025	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº 13104

afines, pudiendo articularse con universidades, colegios profesionales, organizaciones sociales, organismos provinciales y nacionales competentes.

Art. 8º: Establécese la obligatoriedad de asistir a los talleres del Programa Municipal de Crianza Respetuosa a aquellas personas que estén involucradas en situaciones de denuncias por violencia familiar y/o doméstica, en coordinación con los programas de reeducación emocional y responsabilidad que se implementen en el ámbito municipal.

Art. 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con instituciones educativas, académicas, colegios profesionales, organizaciones sociales y organismos públicos que trabajen en materia de infancias, familias, género y derechos humanos.

Art. 10º: Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-

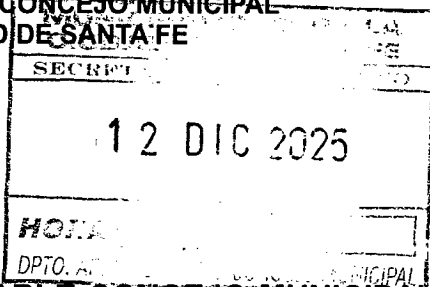

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02073613-8 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 30 DIC 2025.....
Dirección de Legislación y MEU



ORDENANZA N° **13106**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

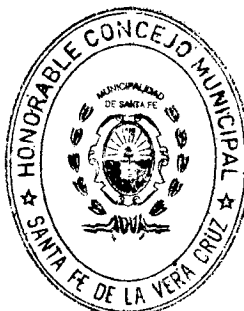
Art. 1º: Modifícase el Plano de Distritos de Zonificación (Anexo I) de la Ordenanza N° 11.748, estableciendo nuevas zonas de Seguridad Hídrica (ZSH) y Reservoirio Hídrico (DRH), conforme la planimetría obrante como Anexo, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza N° 11.748, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 12.798.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-0809-01322833-3 (NI) adjuntos CO-0062-01802201-2 (PC) – DE-1440-02003613-3 (NI) – CO-0787-01983587-5 (NI)
– CO-0787-02006378-0 (NI) – DE-0440-02083717-5.

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 30 DIC 2025

Dirección de Legislación y MEU



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

12 DIC 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 13106



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

Subsecretaría de Planeación Urbana y Gestión Urbana

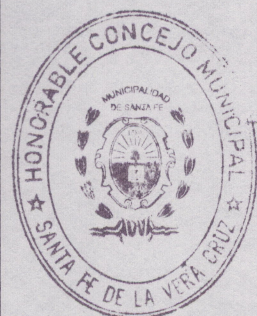
Proyecto de Ordenanza de Zonificación - Códigos de Zonificación

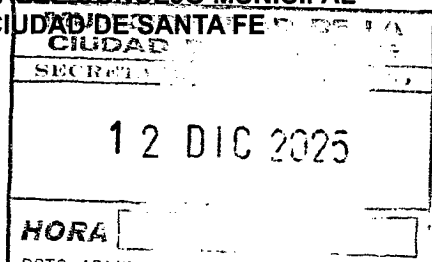
Externa 130.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA (Hectáreas)	VALOR UNITARIO (M\$)	VALOR TOTAL (M\$)
1	Residencial	100	100	10000
2	Residencial	100	100	10000
3	Residencial	100	100	10000
4	Residencial	100	100	10000
5	Residencial	100	100	10000
6	Residencial	100	100	10000
7	Residencial	100	100	10000
8	Residencial	100	100	10000
9	Residencial	100	100	10000
10	Residencial	100	100	10000
11	Residencial	100	100	10000
12	Residencial	100	100	10000
13	Residencial	100	100	10000
14	Residencial	100	100	10000
15	Residencial	100	100	10000
16	Residencial	100	100	10000
17	Residencial	100	100	10000
18	Residencial	100	100	10000
19	Residencial	100	100	10000
20	Residencial	100	100	10000
21	Residencial	100	100	10000
22	Residencial	100	100	10000
23	Residencial	100	100	10000
24	Residencial	100	100	10000
25	Residencial	100	100	10000
26	Residencial	100	100	10000
27	Residencial	100	100	10000
28	Residencial	100	100	10000
29	Residencial	100	100	10000
30	Residencial	100	100	10000
31	Residencial	100	100	10000
32	Residencial	100	100	10000
33	Residencial	100	100	10000
34	Residencial	100	100	10000
35	Residencial	100	100	10000
36	Residencial	100	100	10000
37	Residencial	100	100	10000
38	Residencial	100	100	10000
39	Residencial	100	100	10000
40	Residencial	100	100	10000
41	Residencial	100	100	10000
42	Residencial	100	100	10000
43	Residencial	100	100	10000
44	Residencial	100	100	10000
45	Residencial	100	100	10000
46	Residencial	100	100	10000
47	Residencial	100	100	10000
48	Residencial	100	100	10000
49	Residencial	100	100	10000
50	Residencial	100	100	10000
51	Residencial	100	100	10000
52	Residencial	100	100	10000
53	Residencial	100	100	10000
54	Residencial	100	100	10000
55	Residencial	100	100	10000
56	Residencial	100	100	10000
57	Residencial	100	100	10000
58	Residencial	100	100	10000
59	Residencial	100	100	10000
60	Residencial	100	100	10000
61	Residencial	100	100	10000
62	Residencial	100	100	10000
63	Residencial	100	100	10000
64	Residencial	100	100	10000
65	Residencial	100	100	10000
66	Residencial	100	100	10000
67	Residencial	100	100	10000
68	Residencial	100	100	10000
69	Residencial	100	100	10000
70	Residencial	100	100	10000
71	Residencial	100	100	10000
72	Residencial	100	100	10000
73	Residencial	100	100	10000
74	Residencial	100	100	10000
75	Residencial	100	100	10000
76	Residencial	100	100	10000
77	Residencial	100	100	10000
78	Residencial	100	100	10000
79	Residencial	100	100	10000
80	Residencial	100	100	10000
81	Residencial	100	100	10000
82	Residencial	100	100	10000
83	Residencial	100	100	10000
84	Residencial	100	100	10000
85	Residencial	100	100	10000
86	Residencial	100	100	10000
87	Residencial	100	100	10000
88	Residencial	100	100	10000
89	Residencial	100	100	10000
90	Residencial	100	100	10000
91	Residencial	100	100	10000
92	Residencial	100	100	10000
93	Residencial	100	100	10000
94	Residencial	100	100	10000
95	Residencial	100	100	10000
96	Residencial	100	100	10000
97	Residencial	100	100	10000
98	Residencial	100	100	10000
99	Residencial	100	100	10000
100	Residencial	100	100	10000

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri





ORDENANZA Nº **13107**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

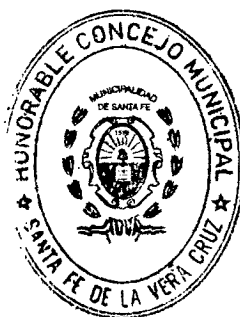
ORDENANZA

Art. 1º: Condónase la deuda total del Registro Municipal de Habilitaciones Especiales a nombre de la institución HOMIMEN - Asociación por la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Personería Jurídica Decreto Nº 1516/70 y Entidad de Bien Público Nº 2316 - CUIT Nº 30-67462490-1, con domicilio en Avenida Almirante G. Brown Nº 6.917 - Padrón Nº 33840.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02005560-4 (N).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 30 DIC 2025

Dirección de Legislación y MEU



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2025 | Año del Centenario del natalicio del cantautor
Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri

RESOLUCIÓN N° **1015**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **29 DIC 2025**

VISTO:

La Resolución N° 25.649 del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Municipal autoriza al Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a ausentarse del municipio durante el año 2026, cuando razones atendibles así lo aconsejen, de acuerdo a las previsiones y plazos establecidos en la Ley Provincial N° 2.756 (Orgánica de Municipalidades). Asimismo, se establece que el señor Intendente informará previamente al Honorable Concejo, en cada oportunidad que haga uso de dicha autorización.

Que, dicha ley establece que cuando la ausencia supere los cinco (5) días hábiles, el intendente deberá delegar sus funciones en quien corresponda. Asimismo, dispone que, en tal caso, será suplido por el presidente del Concejo Municipal y, en defecto de éste, por el Vicepresidente 1° o Vicepresidente 2°, hasta tanto se nombre representante o cese la causa de su ausencia.

Que, se estima oportuno y conveniente delegar en el Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal el ejercicio de las funciones del Sr. Intendente, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2026, en el cual éste se ausentará del municipio, en uso de la autorización conferida.

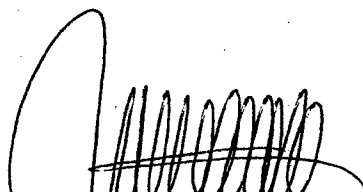
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

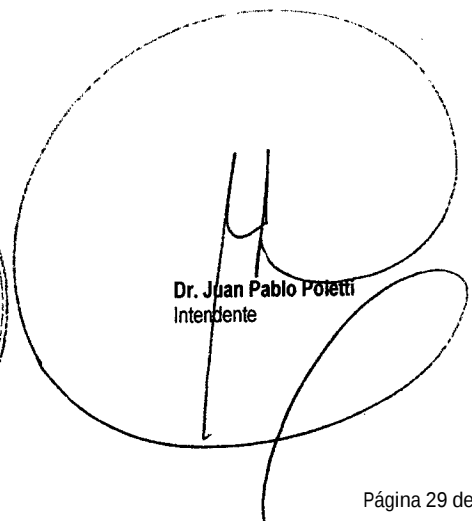
Art. 1°: Delegar en el señor Presidente del Honorable Concejo Municipal, el ejercicio de las funciones del señor Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2026, en el cual éste se ausentará del municipio en uso de la autorización conferida por Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 25.649 (cfr. artículos 32, 33 y 39 inciso 13, de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades y Comunas).

Art. 2°: Registrar y publicar en el B.E.M.


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante


Abog. Sebastián Mastropasolo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente